

ORDENANZA N° 2562/18

VISTOS:

El convenio celebrado entre el D.E.M y la Dra. María Emilia Saavedra en virtud del reconocimiento de la bonificación por antigüedad, establecida por la Ordenanza n° 2546/18;

Y CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal, Sr. Omar Antonio Albanese, celebró con la Jueza de Faltas Municipal, Dra. María Emilia Saavedra, el pasado 29 de noviembre del corriente año un convenio *ad referéndum* de este Concejo Deliberante, el cual tiene por objeto el pago correspondiente a la bonificación de la antigüedad que le fuera reconocida a la Dra. Saavedra en virtud de la Ordenanza N° 2546/18.-

Que la bonificación y/o adicional atiende a la situación particular de la Dra. Saavedra, quedado las características y alcances regidos por el art. 16 de la Ordenanza 1454/04 tal como lo expresa el art. 3 de la Ordenanza 2546/18.-

Por todo ello:


EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) CONVALIDESE el acuerdo celebrado el 29 de noviembre del corriente año entre el Intendente Municipal, Sr. Omar Antonio Albanese y la Jueza de Faltas de esta municipalidad, Dra. María Emilia Saavedra D.N.I 14.004.305, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

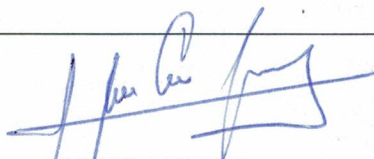
Art. 2º) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para cumplir efectivamente el objeto del convenio. -

Art. 3º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 44ta., DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1793.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS
 Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111
 Río Ceballos - Provincia de Córdoba
 Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355



CONVENIO DE PAGO POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Entre el Sr. Omar Antonio Albanese, D.N.I. n° 13.031.903 en su carácter de Intendente de la MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS con domicilio en Av. San Martín 4.413 de la Ciudad de Río Ceballos, por una de las partes, y por la otra la Dra. María Emilia Saavedra, D.N.I. n° 14.004.305, en el carácter de Jueza de Faltas de la Municipalidad de Río Ceballos, vienen por el presente a celebrar un convenio en virtud del reconocimiento de la bonificación por antigüedad establecido por Ordenanza 2546/18. Ambas partes viene a manifestar que han arribado a un acuerdo, el que tiene su origen en el reclamo de la Dra. Saavedra del reconocimiento de la bonificación y/o adicional por antigüedad en el cargo que desempeña como Jueza de Faltas Municipal, conforme surge del trascurso en el tiempo de aquella en el función que desempeña desde el 10 de Diciembre de 1992, mediante designación por Decreto n° 369/92. Exponen que dicho acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la Dra. Saavedra primero mediante nota S-147 de fecha 2 de Diciembre de 2013 y luego mediante S-126/2014 de fecha 2 de Septiembre de 2014 se dirige ante al Sr. Intendente Municipal manifestando que desde el 10 de Diciembre de 1992 fue designada por Decreto n° 369/12 como Jueza Administrativa de Faltas, cargo que desempeñó conforme fuera reglado mediante Ordenanza n° 251/87 de manera ininterrumpida hasta la fecha, habiendo adquirido por ello estabilidad en la función que desempeñó. Que menciona que por el hecho del tiempo en el que transcurre en la función, reclama que se le sea reconocida y abonado el concepto de bonificación y/o adicional por antigüedad. Posteriormente con la sanción de la Ordenanza 2546/18 el Concejo Deliberante de ésta ciudad reconoce el adicional por antigüedad a la Dra. María Emilia Saavedra, estableciendo que tal adicional es particular y en atención a la situación personal de aquella.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRIMERA: Que la Dra. Saavedra primero mediante nota S-147 de fecha 2 de Diciembre de 2013 y luego mediante S-126/2014 de fecha 2 de Septiembre de 2014 se dirige ante al Sr. Intendente Municipal manifestando que desde el 10 de Diciembre de 1992 fue designada por Decreto n° 369/12 como Jueza Administrativa de Faltas, cargo que desempeñó conforme fuera reglado mediante Ordenanza n° 251/87 de manera ininterrumpida hasta la fecha, habiendo adquirido por ello estabilidad en la función que desempeñó. Que menciona que por el hecho del tiempo en el que transcurre en la función, reclama que se le sea reconocida y abonado el concepto de bonificación y/o adicional por antigüedad. Posteriormente con la sanción de la Ordenanza 2546/18 el Concejo Deliberante de ésta ciudad reconoce el adicional por antigüedad a la Dra. María Emilia Saavedra, estableciendo que tal adicional es particular y en atención a la situación personal de aquella.-

CONCEJO DELIBERANTE
RÍO CEBALLOS
 4 DIC 2018
 RECIBIDO: [Signature]

[Signature]
 14001305



MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355



SEGUNDO: Que la Dra. Saavedra ajusta su pretensión a la suma que resulte de los doce meses anteriores al reconocimiento de la bonificación por antigüedad establecido por la Ordenanza antes mencionada, según lo dispuesto por el art. 16 de la Ordenanza 1454/04.-

TERCERO: La Subsecretaría de Recursos Humanos cuantifica el monto adeudado en concepto de Bonificación y/o Adicional Antigüedad en la suma total de **DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 80 ctvs. (\$ 215.692,8)**, conforme surge del ANEXO que se acompaña.-

CUARTO: En éste estado, el Sr. Intendente Municipal ofrece abonar a la Dra. Saavedra el monto antes mencionado en diez cuotas iguales y consecutivas de **PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE c/ 28 ctvs. (\$21.569.28)** cada una, la primera con vencimiento el día 10 de Diciembre de 2018 y las restantes igual día de los meses subsiguientes, en este acto "LA MUNICIPALIDAD" entrega diez (10) cheques de **PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE c/ 28 ctvs. (\$21569.28)** cada uno, contra Banco Bancor, los que una vez hechos efectivo se aplicaran a la cancelación total de la deuda.-

QUINTO: La Dra. Saavedra acepta el reconocimiento efectuado y el modo de cancelación propuesto en consideración al concepto de Bonificación y/o Adicional por Antigüedad que ella solicita y la obligación asumida por parte del Departamento Ejecutivo de efectuar el pago propuesto. La Dra. Saavedra manifiesta que hecha efectiva la totalidad del pago ofrecido, nada quedara por reclamar al Municipio en virtud del reconocimiento efectuado y que diera origen el presente convenio.-

PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE c/ 28 ctvs. (\$21.569.28) cada una, la primera con vencimiento el día 10 de Diciembre de 2018 y las restantes igual día de los meses subsiguientes, en este acto "LA MUNICIPALIDAD" entrega diez (10) cheques de **PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE c/ 28 ctvs. (\$21569.28)** cada uno, contra Banco Bancor, los que una vez hechos efectivo se aplicaran a la cancelación total de la deuda.-

QUINTO: La Dra. Saavedra acepta el reconocimiento efectuado y el modo de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS
 Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111
 Río Ceballos - Provincia de Córdoba
 Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355




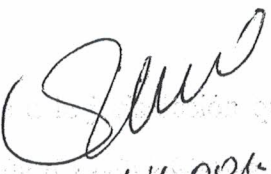
SEXTO: Que el presente convenio lo realiza el Sr. Intendente *ad referendum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos y el pago se hará efectivo una vez que el acuerdo haya sido aprobado por el Concejo y cumplido el trámite previsto por la C.O.M. con el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Las partes en virtud del cumplimiento del presente acuerdo la Dra. Saavedra no tendrá más nada que reclamar con motivo de la presente acción con el único fin de poner fin a la cuestión litigiosa planteada derivada del reclamo administrativo formulado.-

OCTAVO: Las partes convienen voluntariamente someterse a la jurisdicción que pudiere corresponderles, a cuyo fin, fijan domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento del presente, siendo los mismos plenamente válidos a todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieren surgir con motivo del contrato y adonde serán válidas todas las notificaciones hasta tanto no constituyan nuevos domicilios especiales

En muestra de total conformidad con las cláusulas que anteceden, previa lectura y notificación, firman las partes tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de Río Ceballos, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.-


 OMAR ANTONIO ALBANESE
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de Río Ceballos


 14.000.305